



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXX XI

Sábado, 27 de junio de 1964

Num. 145

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficinas de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los BOLETIN OFICIAL dispondrán en el sitio de depósito, donde permanecerá hasta que los señores Secretarios cuidarán, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Secretarios cuidarán, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.887

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

*Circular*

Habiéndose presentado la epizootia de brucelosis en el ganado de la especie ovina y caprina existente en el término municipal de Moros, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Moros, señalándose como zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa, el referido término municipal.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137 y 262 al 268 del indicado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Zaragoza, 23 de junio de 1964.

*El Gobernador civil,*  
José-Manuel Pardo de Santayana

### SECCION CUARTA

Núm. 2.622

#### Administración de Rentas Públicas

RENDIMIENTOS TRABAJO  
PERSONAL

*Cédula de notificación*

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de Médico y ejercicio de 1960, practicó liquidación definitiva, o en el caso de Sociedades señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número: 592.

Contribuyentes y domicilio: Santiago Santamaría Villén.

Base: 50.000 pesetas.

Cuota: 2.475.

Deducciones: 706'60.

Cuota líquida: 1.762'35.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924 se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Luceni "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro

caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo, se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración en igual plazo (reglas 24 y 25 de la Instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en plazo de ocho días ante esta Administración y reclamación económico-administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 4 de junio de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

Núm. 2.622

RENDIMIENTOS TRABAJO  
PERSONAL

*Cédula de notificación*

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asigna-

ción individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de Médico y ejercicio de 1960, practicó liquidación definitiva, o en el caso de Sociedades señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número: 609.

Contribuyentes y domicilio: José Maestre Cendoya.

Base: 45.000 pesetas.

Cuota: 1.967'62.

Deducciones: 600.

Cuota líquida: 1.367'62.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924 se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Luceni "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo, se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración en igual plazo (reglas 24 y 25 de la Instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en plazo de ocho días ante esta Administración y reclamación económico-administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 4 de junio de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Basíledes Marcos.

• • •

Núm. 2.622

### RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

#### Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de Médico y ejercicio de 1960, practicó liquidación definitiva, o en el caso de Sociedades señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número: 637.

Contribuyente y domicilio: Félix Repollés de Zayas.

Base: 40.000 pesetas.

Cuota: 40.000.

Deducciones: 1.749.

Cuota líquida: 991'80.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924 se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cetina, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo, se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración en igual plazo (reglas 24 y 25 de la Instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en plazo de ocho días ante esta Administración y reclamación económico-

administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 4 de junio de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Basíledes Marcos.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.872

### Xcmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar la instalación de una línea de autobuses entre la plaza de San Sebastián y el barrio de la Paz, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, respecto a los pliegos, proyectos, Reglamentos y tarifas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 12 de junio de 1964. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.888

### Comisaría de Aguas del Ebro

Con esta fecha, la Comisaría de Aguas del Ebro ha resuelto lo que sigue:

A) Aprobar en lo que a su competencia corresponde el proyecto de saneamiento de Uncastillo (Zaragoza), redactado por el Ingeniero de Caminos, Director de Obras Provinciales, don Luis Bueno Gil.

B) Otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza) el vertido en el río Riguel de las aguas procedentes de las instalaciones depuradoras de la localidad.

2.ª Las obras de la estación depuradora y vertido se ejecutarán de acuerdo con el proyecto suscrito en Zaragoza, y septiembre de 1959, por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil.

3.ª Esta autorización se refiere a las aguas negras correspondientes a una población de 3.120 habitantes,

con un caudal máximo de 14'3 litros por segundo.

Los fangos procedentes de la limpieza no serán vertidos al cauce público. No se permitirá el vertido a los colectores de aguas residuales industriales que aporten ácidos, bases o sales que puedan paralizar la acción microbiana de las instalaciones depuradoras.

El vertido quedará sujeto a inspección analítica por la Administración, reservándose ésta el derecho a imponer las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

4.<sup>a</sup> Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de esta autorización, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, computados a partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras de la estación depuradora y vertido, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del beneficiario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o facultativo del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada.

6.<sup>a</sup> Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes, o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.<sup>a</sup> El beneficiario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para protección y conservación de las especies acuícolas.

9.<sup>a</sup> Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de junio de 1964. —  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 2.889

Visto el expediente tramitado para alcanzar la concesión de aguas derivadas del barranco de Castilferando, para abastecimiento de la localidad de Uncastillo;

Resultando que las obras correspondientes al abastecimiento de aguas de la localidad de Uncastillo se encuentran terminadas y en explotación, habiéndose ejecutado las mismas con auxilio del Estado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en virtud del proyecto de replanteo previo, aprobado definitivamente por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1949 y del proyecto reformado del de replanteo previo, aprobado por resolución del Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 14 de febrero de 1957;

Resultando que si bien tales obras se encuentran ejecutadas no se había otorgado formalmente la concesión de las aguas necesarias para la dotación de los habitantes de Uncastillo, ya que si bien en 8 de agosto de 1933 se formuló propuesta por los Servicios Hidráulicos del Ebro, para otorgar 13,5 litros por segundo de aguas a derivar del barranco de Castilferando, en base al proyecto redactado en aquel entonces por el Ingeniero don Manuel Fernández Durán y para cuyas obras se había solicitado la ayuda del Estado, no se llegó a otorgar la concesión correspondiente;

Resultando que, como se ha indicado anteriormente, se procedió a redactar proyecto de replanteo previo y reformado de éste y que solicitado por esta Comisaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas el oportuno pronunciamiento se nos comunicó en escrito de 31 de enero de 1964 (referencias: 7219-F-1230) que habida cuenta de la cuantía caudal del aprovechamiento, la resolución del expediente es de nuestra competencia;

Considerando que, de acuerdo con el pronunciamiento indicado, se ha tramitado expediente para alcanzar la oportuna concesión de las aguas a favor del Ayuntamiento de Uncastillo;

Considerando que habiéndose sometido en su momento a información pública, tanto los proyectos redactados cuanto los caudales correspondientes, sin que en ningún caso se hayan pre-

sentado reclamaciones, no existe inconveniente alguno en prescindir en la actualidad de nueva información pública, teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, que el caudal que ahora se proyecta conceder es inferior al que figuraba en los proyectos aprobados, y porque existe una situación de hecho consistente en que el Ayuntamiento de Uncastillo ha venido derivando el caudal necesario para el abastecimiento de la localidad sin que se hayan presentado reclamaciones por este aprovechamiento, que se efectúa, tal como se determina en el proyecto reformado del de replanteo previo, redactado por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Durán y presentado por la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza en 3 de marzo de 1957, con aprobación, como se ha indicado, del Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, recaída en 14 de febrero de 1957, del barranco de Castilferando mediante captación de las aguas subálveas del mismo.

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza al Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza) a derivar un caudal de 5,06 litros por segundo de aguas subálveas del barranco de Castilferando para abastecimiento de la localidad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al título "proyecto reformado del de replanteo previo de las obras de abastecimiento de agua a la villa de Uncastillo (Zaragoza)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Durán en enero de 1955 y aprobado por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de febrero de 1957, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad.

4.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

6.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la

conservación de obras públicas en la forma que estime conveniente.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

8.ª Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueren establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente y deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

9.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de junio de 1964. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.865

### Dirección General de Correos y Telecomunicación CONSTRUCCIONES-OBRAS

*Anuncio de subasta para contratar las obras de modernización y adecentamiento del edificio de Comunicaciones de Zaragoza.*

Se convoca subasta pública para contratar con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de modernización y adecentamiento del edificio de Comunicaciones de Zaragoza, por la cantidad de pesetas 2.855.276'04 (ejecución material), por no ser de cargo del contratista los honorarios del proyecto y de dirección.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General y en el edificio de Comunicaciones de Zaragoza, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, planta quinta del Palacio de Comunicaciones.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de junio de 1964. — El Director general, Manuel González González.

Núm. 2.875

### Dirección General de Administración Local

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

*Número de plazas, cargos, grados y observaciones*

#### Grupo A. Administrativos

Un Secretario, 14.

#### Grupo D. Subalternos

Plazas que no se exigen dedicación primordial y permanente: Un alguacil, 1. Sueldo, 9.317. Plaza provista en propiedad con cuatro horas asignadas de servicios diarios.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 13 de abril de 1964. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 2.876

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Longares, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

*Número de plazas, cargos y grados*

Un Secretario, 15.

Un Auxiliar administrativo, 5.

Un Alguacil voz pública, 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 14 de abril de 1964. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 2.874

### Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por don Antonio Dávila Paredes, con domicilio en La Almunia de Doña Godina (calle Diputación, número 20) y en nombre y representación de la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles", S. A., ha sido solicitada la debida autorización y funcionamiento de un polvorin superficial con capacidad total 5.000 kilogramos de dinamita o sus equivalentes en otros explosivos y su mecha y detonadores correspondientes, destinado a las necesidades de la explotación de una cantera de caliza sita en el paraje "La Escalera", del término de Ricla, y cuya piedra se emplea para balasto de la "Renfe".

El polvorin quedará situado en el citado paraje "La Escalera", frente al kilómetro 277'500 de la línea del ferrocarril de Madrid a Barcelona.

Visto el informe emitido por el personal de este Distrito Minero, en relación con la situación y emplazamiento del polvorin que se pretende, el Reglamento Provisional de Explosivos de 25 de junio de 1920 y el Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944 y demás disposiciones complementarias, esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto, lo hace público a fin de que las personas o entidades que puedan considerarse perjudicadas presenten sus protestas o reclamaciones dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza (Canfranc, número 8), durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de junio de 1964. — Santiago Baselga.